



CARGO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0029 - 2003-MINAG-CTAR-DRA-C/ATDRS.Sicuani, **24 ABR. 2003****VISTO :**

El expediente administrativo de Registro N° 0201-2003-ATDRS de fecha 22-04-03, seguido por el Sr. **Marcelo Ccama Hanco**, representante de los usuarios del Canal de Riego Ccañihuapampa, en el cual solicita Renovación de **Permiso** de Uso de Aguas con Fines agrarios, proveniente del manante denominado Cerro Sayuta, ubicado en el sector Ccañihuapampa de la Comunidad Campesina de Mamanihuayta, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar y Departamento de Cusco;

**CONSIDERANDO :**

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG. que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, en la Resolución Administrativa N° 050-2000-MINAG-CTAR-DRA-C-ATDRS, se constató la existencia y disponibilidad del recurso hídrico proveniente del manante denominado Cerro Sayuta con un caudal $Q=4.50$ lt/seg.;

Que, lo solicitado es procedente, de acuerdo a los Artículos 8°, 29°, 42° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas", sus Reglamentos, el Decreto Ley 653, el Art. 120° del D.S. N° 048-91-AG y al amparo de la Resolución Suprema N° 144-2001-AG.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Otorgar a favor de Usuarios del Canal de Riego "Ccañihuapampa Charapura", Renovación de **PERMISO** de uso de aguas con fines agrarios, del manante denominado **Cerro Sayuta con un caudal $Q=4.50$ lt/seg.**; Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco

Artículo Segundo.- El presente renovación de **PERMISO** se otorga hasta por Un (01) Año, debiéndose integrar a la Comisión de Regantes Espinar y queda afectos al pago de la Tarifa que anualmente es aprobada por la Autoridad de Aguas, de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas"; Artículo 108° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG. "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y Artículo 1° del Decreto Supremo

N° 003-90-AG. "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua". El no pago de la tarifa de Agua, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Art. 116 de la Ley General de Aguas.

Artículo Tercero - La Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Sicuani, inscribirá el presente PERMISO, en el registro de uso de agua respectivo de conformidad con el Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y Público general para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



RESIBI CONFORME

Marcelino Camacho Huaraca

DNI 24885118.

C.c. IRH-INRENA
Interesados
Archivo.